



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 03 abril de 2025.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE _____ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 15:

VISTO: y atento al reclamo presentado por el Club Atl. Pilar, en tiempo y forma, donde manifiesta que el día domingo 30 de marzo de 2025, fue expulsado el jugador de su club Sr. Turri, Felipe Carnet N°18468, y que el mismo no fuera suspendido, sino que por error se menciona como expulsado el Sr. Turri Fernando Carnet N° 21132 en la resolución N° 12 del HTP; y habiendo éste Tribunal de Disciplina Deportiva, corroborado planilla de partido, donde en el sector de observaciones se aclara que el jugador n° 9 era evidentemente el Sr. Turri Felipe, quien en dicho encuentro fuera expulsado y,

CONSIDERANDO: que en consecuencia, corresponde suspender al jugador el Sr. Turri Felipe Carnet N° 18468 del Club Atl. Pilar y no al jugador Sr. Turri Fernando Carnet N° 21132 del Club Atl. Pilar, y habiendo además el Árbitro del encuentro Sr. Supertino Iago rectificado su informe acerca de que el jugador Sr. Turri, Felipe Carnet N°18468 es efectivamente el expulsado y no el jugador Sr Turri Fernando Carnet N° 21132, este honorable tribunal de disciplina por unanimidad:

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión impuesta por Resolución N° 12 del HTP, y por el término de 1 partido según art. 207, al Jugador Sr. Turri Fernando Carnet N° 21132 del Club Atl. Pilar. -
- 2- Suspender por el término de 1 partido art. 207 del HTP, al Sr. Turri, Felipe Carnet N°18468 del Club Atl. Pilar. -
- 3 - Publíquese, comuníquese y archívese. -